 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código:510.05.08-11
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE SUJETOS COLECTIVOS	Fecha:20/06/2019 Página 1 de 9

1. OBJETIVO: Verificar la información contenida en el Formulario Único de Declaración de Sujetos Colectivos – FSC - y sus documentos anexos, mediante el análisis de la solicitud para resolver la inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV).

2. ALCANCE: El procedimiento inicia desde la solicitud de los formatos para tomar declaraciones a los sujetos colectivos hasta la proyección del Acto Administrativo con la decisión sobre la inclusión o no en el RUV del sujeto colectivo, así como el reconocimiento o no de los eventos de daño declarados.

3. DEFINICIONES

Acto administrativo: Todo acto dictado por la administración en el ejercicio de una potestad administrativa y mediante el que manifiesta su voluntad sobre los derechos, libertades o intereses de otros sujetos públicos o privados, bajo el control de la jurisdicción contencioso-administrativa. En esta actividad no interviene el oferente.


ARANDA: Aplicativo en el cual se realiza solicitudes internas de sistemas para el proceso de gestión de Registro y Valoración, para el caso específico de colectivos es por este medio que se solicitan los números de resolución de los Actos Administrativos emitidos.

Bases de registro de víctimas: Son las diferentes bases de datos con las que cuenta la Subdirección con el fin de consultar registros anteriores y así determinar registros individuales y masivos en las herramientas (SIPOD, SIRA, SIV, RUV), así como las bases de datos oficiales (ICBF, ACR etc.). Lo anterior con el fin de complementar el análisis de los elementos técnicos que apoyan el proceso de valoración.

Comunidad: Corresponden a la articulación de personas que desarrollan sus proyectos de vida o aspectos esenciales de estos a través de un colectivo, por lo que se presentan relaciones de interdependencia e influencia mutua que garantizan de manera simultánea la existencia de la persona particular y del colectivo, de donde se desprende que la eliminación de la colectividad supone truncar la vida de las individuaciones, y vaciar al conjunto de las personas implica su desaparición.

Por lo anterior, es posible identificar en la comunidad no étnica un elemento subjetivo y otro objetivo que dan cuenta su presencia, el primero corresponde al autorreconocimiento como comunidad y por lo mismo un sentido de pertenencia a la mismas, y el segundo corresponde a relaciones de interdependencia para proveer condiciones básicas de vida. Por lo anterior, no deben confundirse proyectos comunes con proyectos comunitarios, en el primer caso se limita a personas que comparten proyectos con características similares sobre las que pueden o no establecer relaciones, mientras el segundo caso corresponde a personas que solo pueden desarrollar sus proyectos a través de las relaciones con las otras personas.

Acorde a la normatividad vigente además de los elementos subjetivos y objetivos señalados, se identifican algunos atributos propios de la comunidad (sobre los que el colectivo debe cumplir al menos uno) que la hagan susceptibles de reparación. Estos son: el reconocimiento político, el reconocimiento social, el reconocimiento jurídico, una cultura comunitaria, un territorio comunitario y un propósito común. Es de indicar que además de

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código:510.05.08-11
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE SUJETOS COLECTIVOS	Fecha:20/06/2019 Página 2 de 9


los elementos contemplados en la ley, debido a la interdependencia de las personas entre ellas y el colectivo, se encuentran otros factores definitorios de este tipo de sujeto que corresponde a: El reconocimiento del sujeto (que abarca la concepción de nosotros y la memoria-historia del conjunto), las prácticas colectivas (que son permanentes, dan sentido al colectivo, implican a la mayoría o la totalidad de los miembros del conjunto y generan interdependencia entre los miembros), formas organizativas y de relacionamiento (que permiten la interacción al interior del colectivo y de este como sujeto al exterior y frente a otros actores y sujetos), proyecto colectivo, y la construcción y uso colectivo del territorio. Se reconocen en esta categoría general dos tipos de comunidad: étnicas y no étnicas.

Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras: el Decreto Ley 4635 de 2011 define que son víctimas "(...) las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como sujetos colectivos y a sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido un daño en los términos definidos en este decreto por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las Normas Internacionales de Derechos Humanos y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno."

Comunidades o Pueblos Indígenas: el Decreto Ley 4633 de 2011 define que son víctimas "(...) los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados que hayan sufrido daños como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos, derechos fundamentales y colectivos, crímenes de lesa humanidad o infracciones al derecho internacional humanitario por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985 y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno". De este modo los pueblos indígenas por sus características étnico-territoriales, culturales e identitarias, han sufrido daños de carácter colectivo y requieren medidas específicas para la reparación como colectivo, atendiendo a la Ley de Origen. El título II define a los daños y afectaciones especialmente en los artículos 42, 43, 44, 45 y 46.

FSC: Formulario Único de Declaración de Sujeto Colectivo, es un instrumento y mecanismo mediante el cual se toma la declaración de los sujetos colectivos, señalando de esta manera los datos básicos que permitan la obtención y caracterización del sujeto, con el fin de obtener información necesaria para una correcta valoración, (Artículo 2.2.2.3.3 Decreto 1084 de 2015).

Grupo: Corresponden a conjuntos de personas que comparten características o condiciones que pueden establecer relaciones de manera sostenida, teniendo en cuenta que no siempre interactúan o persiguen propósitos comunes, no necesariamente deben tener algún sentido de autorreconocimiento o pertenencia. Acorde a la normatividad vigente además de contar con los elementos mencionados, deben contar con el atributo de tener un carácter social y político. Es de indicar que además del atributo contemplado en la ley, debido a las características o condiciones compartidas, se encuentran otros atributos, como las prácticas comunes más no colectivas y el reconocimiento por parte de otros sujetos.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código:510.05.08-11
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE SUJETOS COLECTIVOS	Fecha:20/06/2019 Página 3 de 9

Kumpanias del Pueblo Rrom: El Pueblo Rrom se encuentra constituido en Kumpaños:” son comunidades que en Colombia se han establecido o se ubican en barrios específicos de ciudades principales e intermedias del país. Las constituyen diferentes familias sin que exista alguna jerarquía explícita entre ellas, pero si una regla de residencia patrilocal. <http://www.mininterior.gov.co/content/kumpania-kumpany-plural>.

Organización social o política: Corresponden a conjuntos de personas que se articulan con el fin de alcanzar un propósito o un fin específico, es así que cuentan con una estructura interna que regula las relaciones de sus miembros desde la distribución de tareas hasta la resolución de conflictos, lo que les permite realizar acciones dirigidas al exterior del colectivo. Cabe indicar que debido a su articulación desarrollan un autorreconocimiento como conjunto. Acorde a la normatividad vigente además de contar con los elementos mencionados, deben contar con el atributo de tener un carácter social y político. Es de indicar que además del atributo contemplado en la ley, debido a la cooperación de las personas para alcanzar el propósito o fin, se encuentran otros atributos, como las prácticas colectivas y el reconocimiento por parte de otros sujetos.

RUV: Registro Único de Víctimas es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas (Artículo 2.2.2.1.1. Decreto 1084 de 2015), en donde se ve reflejado la decisión de inclusión o no de los sujetos colectivos.

SIRAV: Sistema de información de víctimas, el cual contiene los módulos para la gestión de los procesos de actos administrativos y notificaciones del registro único de víctimas, momento en el cual el sujeto colectivo podrá conocer a través de su representante el acto administrativo y las razones que sustentan tal decisión.


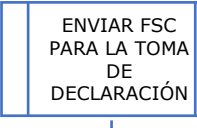
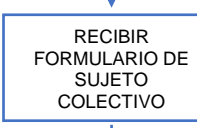


Sujeto de reparación colectiva: El artículo 151 de la Ley 1448 de 2011 reconoce la existencia de tres tipos de sujetos colectivos susceptibles de ser reparados colectivamente: comunidades (étnicas y no étnicas), grupos y organizaciones (sociales, sindicales o políticas), por lo cual para fines del registro de estos sujetos, es necesario identificar y analizar los daños y vulneraciones a sus derechos colectivos en un lapso establecido, como consecuencia de hechos victimizantes ocurridos con ocasión al conflicto armado interno.

4. CRITERIOS DE OPERACIÓN

El líder del procedimiento mensualmente realiza seguimiento al cumplimiento de la asignación de declaraciones. Así mismo, la revisión uno a uno de cada Acto Administrativo emitido por el valorador. Una vez termina cada mes, el líder o lideresa del procedimiento realiza seguimiento del cumplimiento de las metas a través del indicador de gestión, con el fin de reportar la valoración en términos.

La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

N° PC	Descripción	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
1.		Solicitar el Formato de declaración de Sujetos Colectivos al correo solicitudesFUD@unidadvictimas.gov.co.	Solicitud del Ministerio Publico para un (FSC)	Ministerio Público	Formato único de declaración sujetos colectivos (FSC)
2.		Enviar los formularios de sujeto colectivo para toma de declaración. Nota: Se indaga a las oficinas del Ministerio Público o se valida si ya recibieron capacitación para la toma de declaración de sujetos colectivos.	Formato único de declaración sujeto colectivo (FSC)	Líder del Procedimiento valoración de solicitudes de sujetos colectivos	Formato único de declaración sujeto colectivo (FSC) con numero de formulario
3.		Recibir formularios de sujeto colectivo de acuerdo con los procedimientos establecidos.	(FSC) con número de formulario	Líder del Procedimiento valoración de solicitudes de sujetos colectivos	FSC diligenciado Guía de envío (relación del FSC)
4. PC		Solicitar capacitación al equipo de valoración de sujetos colectivos, con el fin de mejorar la toma de declaración de sujetos colectivos. ¿Se requiere capacitar a los funcionarios del Ministerio Público? SI: Continúe con la siguiente actividad. NO: Continua con la actividad 6.	Solicitud de capacitación por parte del Ministerio Público	Ministerio Público	Confirmación de Capacitación
5.		Estructurar y coordinar la capacitación en toma de declaración de sujetos colectivos para los funcionarios del Ministerio Público de acuerdo a los lineamientos dados en el Manual para tal fin. (Véase Manual para el desarrollo de procesos de formación) Nota: En los casos que se requiera, se debe apoyar la toma de declaración con los funcionarios del Ministerio Público.	Confirmación y Coordinación de la capacitación	Equipo valoración de solicitudes de sujetos colectivos	Acta de reunión Acta de asistencia Control de capacitaciones Formato Capacitaciones Ministerio Público



N° PC	Descripción	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
6. PC		<p>Recibir y verificar que el formato cumpla con los requisitos mínimos de diligenciamiento y coherencia (Véase Manual criterios de valoración-Capítulo V).</p> <p>¿El formulario cumple con los requisitos mínimos de diligenciamiento?</p> <p>SI: Se surte el proceso establecido para el alistamiento y radicación de las declaraciones colectivas (Véase manual de alistamiento y radicación). Continúe con la actividad 10.</p> <p>NO: Continúe con la siguiente actividad.</p>	Formato único de declaración sujeto colectivo (FSC)	Apoyo procedimiento valoración colectivos	Formato Control Colectivos Digitalización del FSC en el aplicativo ASDOC
7.		Revalidar la información de la declaración (FSC)	Formato único de declaración sujeto colectivo (FSC)	Apoyo Procedimiento de valoración de sujetos colectivos.	Formato Control Colectivos
8.		Emitir oficio de devolución al Ministerio Público, indicando las inconsistencias encontradas en el formulario y remitir mediante correo electrónico.	Formato Control Colectivos	Apoyo jurídico valoración colectivos	Oficio/ correo electrónico de Devolución
9.		<p>Recibir la respuesta del oficio a través del correo electrónico con la aclaración de la inconsistencia encontrada.</p> <p>Regresar a la actividad 6</p> <p>Nota: En caso que la respuesta no subsane la inconsistencia en el formulario, se debe reiterar solicitud mediante correo electrónico al Ministerio Publico con el fin de dar continuidad al procedimiento.</p>	Correo electrónico con Respuesta del Oficio de Devolución	Ministerio Público	Formato Control Colectivos Correo electrónico
10.		Diligenciar formato correspondiente a la asignación de las declaraciones mediante correo electrónico a cada valorador.	Matriz de Seguimiento de Colectivo Formato único de declaración sujeto colectivo (FSC)	Líder del procedimiento valoración de solicitudes de sujetos colectivos	Formato Control Colectivos Correo electrónico de asignación para el valorador




N° PC	Descripción	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
11. PC		<p>Verificar si la declaración cumple con los requisitos mínimos para ser valorada.</p> <p>Nota : Los requisitos mínimos son, información del declarante, información del sujeto colectivo, y circunstancias de tiempo, modo y lugar (Véase manual criterios valoración capítulo V).</p> <p>¿El formulario cumple con los requisitos mínimos?</p> <p>NO: Continúe con la siguiente actividad.</p> <p>SI: Continúe con la actividad 13.</p>	Asignación por vía correo electrónico	Valorador solicitudes de sujetos colectivos	Formato Control Colectivos
12.		<p>Subsanar las inconsistencias presentadas con el Ministerio Público y remitir la respuesta al valorador.</p> <p>Nota: Regresar a la actividad 6.</p>	FSC verificado con inconsistencias	Líder del procedimiento de solicitudes de sujetos colectivos	Correo electrónico
13.		<p>Verificar los términos en los cuales se rindió la declaración para dar cuenta si la misma corresponde a un caso Extemporáneo.</p> <p>¿La declaración corresponde a un caso Extemporáneo?</p> <p>SI: Continue con la siguiente actividad</p> <p>NO: Continue a la actividad 16.</p>	Formato único de declaración sujeto colectivo (FSC)	Valorador solicitudes de sujetos colectivos	Proyecto Acto administrativo
14.		<p>Verificar circunstancias que hayan impedido realizar la declaración teniendo en la información contenida en la declaración y las herramientas jurídicas, técnicas y de contexto.</p>	Formato único de declaración sujeto colectivo (FSC)	Valorador solicitudes de sujetos colectivos	Proyecto Acto administrativo
15.		<p>Establecer circunstancias de fuerza mayor para subsanar la extemporaneidad teniendo en cuenta los elementos de tiempo, modo y lugar.</p>	Formato único de declaración sujeto colectivo (FSC)	Valorador solicitudes de sujetos colectivos	Proyecto Acto administrativo



N° PC	Descripción	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
16.		<p>Analizar las herramientas jurídicas, de contexto y técnicas. (Véase manual criterios de valoración capítulo V) para la toma de decisión de inclusión o no en el Registro Único de Víctimas.</p>	<p>Formato único de declaración sujeto colectivo (FSC)</p>	<p>Valorador solicitudes de sujetos colectivos</p>	<p>Proyecto Acto administrativo</p>
17.		<p>Enviar por correo el proyecto de Acto Administrativo al responsable de calidad del grupo valoración de solicitudes de sujetos colectivos.</p>	<p>Acto administrativo proyectado</p>	<p>Valorador de calidad de sujetos colectivos</p>	<p>Formato Control Información Valoración Colectivos</p>
18.		<p>Registrar en el Formato Control Información Valoración Colectivos</p>	<p>Acto administrativo proyectado</p>	<p>Valorador de calidad de sujetos colectivos</p>	<p>Formato Control Información Valoración Colectivos</p>
19. PC		<p>Revisar uno a uno los Actos Administrativos, garantizando que el acto administrativo proyectado no contenga ningún tipo de error de fondo ni de forma.</p> <p>¿Se aprobó el acto administrativo?</p> <p>SI: Continúe en la actividad 21</p> <p>NO: Continúe con la siguiente actividad.</p> <p>Nota: Para los casos de colectivos cuando el proyecto de acto administrativo NO es aprobado, se envía por correo las observaciones al valorador bien sea de forma o de fondo.</p>	<p>Formato Control Información Valoración Colectivos</p> <p>Proyecto acto administrativo</p>	<p>Valorador de calidad de sujetos colectivos</p>	<p>Formato de supervisión de calidad Colectivos</p> <p>Correo electrónico con observaciones del Acto Administrativo</p> <p>Acto Administrativo aprobado</p>
20.		<p>Corregir el acto administrativo de acuerdo a las observaciones expuestas por el valorador de calidad, bien sea de forma o fondo; posteriormente se envía por correo nuevamente la corrección del Acto Administrativo al supervisor de calidad</p>	<p>Correo electrónico con observaciones del Acto Administrativo</p>	<p>Valorador solicitudes de sujetos colectivos</p>	<p>Acto administrativo con observaciones subsanadas</p>



N° PC	Descripción	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
21.	<p>19</p> <p>APROBAR POR PARTE DEL EQUIPO DE CALIDAD EL ACTO</p>	Aprobar por parte del supervisor de calidad y del líder del procedimiento el acto administrativo.	Acto administrativo con observaciones subsanadas	Valorador de Calidad Líder del procedimiento valoración de solicitudes de sujetos colectivos	Correo electrónico
22.	<p>DILIGENCIA EL FORMATO DE SUPERVISIÓN CALIDAD.</p>	Diligenciar Formato Supervisión Calidad Colectivos.	Acto administrativo con observaciones subsanadas	Valorador de Calidad Líder del procedimiento valoración de solicitudes de sujetos colectivos	Correo electrónico Formato supervisión calidad colectivos
23.	<p>ENVIAR EL ACTO ADMINISTRATIVO PARA CARGAR EN ORFEO</p>	Enviar el Acto Administrativo para cargue en el ORFEO.	Acto administrativo con observaciones subsanadas	Líder del procedimiento de valoración de solicitudes de sujetos colectivos	Correo electrónico
24.	<p>IMPONER FIRMA Y CONVERTIR A PDF</p>	Imponer firma y convertir archivo a PDF.	Acto administrativo aprobado	Apoyo técnico procedimiento valoración colectivos	Acto administrativo aprobado con firmas
25.	<p>CARGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO A ORFEO</p>	Cargar el acto administrativo al aplicativo Orfeo directamente.	Acto administrativo aprobado con firmas	Apoyo técnico procedimiento valoración colectivos	Acto administrativo radicado en Orfeo
26.	<p>ENVIAR RADICADO DE ORFEO A SERVICIO AL CIUDADANO</p>	Enviar por medio de correo electrónico el número de radicado Orfeo del acto administrativo cargado para el procedimiento de Servicio al Ciudadano.	Número de Radicado Orfeo del acto administrativo Cargado	Apoyo técnico procedimiento valoración colectivos	Formato macro notificación colectivos.
27.	<p>ALIMENTAR LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DEL FSC</p> <p>FIN</p>	Alimentar la información de la solicitud en el Formato Control Colectivos.	Radicado Orfeo del acto administrativo Formato de supervisión de calidad. Formato Control Información Valoración Colectivos	Apoyo técnico procedimiento valoración colectivos	Formato Control Colectivos
FIN					

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código:510.05.08-11
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE SUJETOS COLECTIVOS	Fecha:20/06/2019 Página 9 de 9

Producto y/o Servicio Generado	Descripción del Producto y/o Servicio
Acto Administrativo que decide sobre la inclusión o no inclusión en el RUV.	Todo acto dictado por la administración en el ejercicio de una potestad administrativa y mediante el que manifiesta su voluntad sobre los derechos, libertades o intereses de otros sujetos públicos o privados, bajo el control de la jurisdicción contencioso-administrativa. Lo anterior con el fin de que el sujeto colectivo declarante tenga información acorde con los principios de transparencia y publicidad de la decisión tomada respecto a su solicitud y las razones que sustentan la misma, y de esta manera establecer o no los recursos que considere pertinente.

6. ANEXOS

- Anexo 1. Manual de criterios de valoración.
- Anexo 2. Formato control colectivos.
- Anexo 3. Formato supervisión calidad colectivos.
- Anexo 4. Formato macro notificación colectivos.
- Anexo 5. Formato control información colectivos.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	08/09/2017	Especificar las actividades realizadas en la valoración de declaración tipo colectivo.
2	20/06/2019	Se modifica el alcance, se amplía las definiciones, se agregan actividades 3,6,13,14,20,21.